

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014
CV/016/2014

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RADIOTERAPIA, MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ININ", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HERNÁN RICO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES SE LE NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- "EL ISSEMYM" a través del Centro Oncológico Estatal, requiere dar cumplimiento a las normas nacionales para el uso, manejo y control adecuado de las radiaciones ionizantes en los servicios que proporciona en las áreas de radioterapia, medicina nuclear e imagenología, en beneficio de los pacientes que acudan a esta unidad médica, así como para asegurar la obtención y mantenimiento de la validación de las autoridades correspondientes para la operación de los servicios mencionados.

2.- "EL ININ" cuenta con los recursos y capacidad tecnológica para la prestación de servicios a las áreas de radioterapia, medicina nuclear e imagenología del Centro Oncológico Estatal de "EL ISSEMYM", a fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional relacionada con la protección, controles de calidad y seguridad radiológica del personal que labora en esa área, cumplir con los documentos necesarios para el funcionamiento de las áreas de medicina nuclear e imagenología, y realizar el monitoreo de niveles de radiación para verificar que las áreas correspondientes cumplan con los niveles de seguridad requeridos.

DECLARACIONES

I. DE "EL ININ":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero de 1985.

I.2. Que el licenciado Hernán Rico Núñez, es el Director de Administración y tiene las facultades legales suficientes para la firma del presente instrumento, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 9,022, volumen 200, de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 7

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014

CV/016/2014

ante la fe de la Licenciada Maria Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública número 116, con residencia en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

I.3. Que conoce las especificaciones técnicas que se requieren para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, y cuenta con la capacidad técnica y humana para su ejecución.

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, las instalaciones ubicadas en la Carretera México Toluca sin número, La Marquesa, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52750

II. DE "EL ISSEMYM":

II.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepotzotlán, Estado de México.

II.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como lo señalado en el supuesto 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 7

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014
CV/016/2014

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular; el objeto del presente convenio y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que es su voluntad la celebración del presente convenio, por así convenir a sus intereses, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

De acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es la prestación de los servicios especializados en radioterapia, medicina nuclear e imagenología que se describen en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integral del presente convenio y que se tienen por reproducidos en el presente, como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.

TERCERA. PAGO Y FORMA DE PAGO.

"EL ISSEMYM" se obliga a pagar en una sola exhibición la cantidad total de **\$392,853.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 72/100 M. N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, conforme a los precios



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 7

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014

CV/016/2014

indicados en los anexos números 1, 2 y 3 del presente convenio, y que forman parte integrante del mismo y se tienen por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales se pagarán en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha en la que "EL ISSEMYM" reciba la factura correspondiente, afectando las partidas presupuestales 2531 "medicinas y productos farmacéuticos", 3541 "reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio", 3391 "servicios profesionales" y 3341 "capacitación", todas pertenecientes al Centro Oncológico Estatal de "EL ISSEMYM".

En el anexo 3, se presupuestan unidosis, (medicina nuclear) con un rango anual mínimo y máximo, que "EL ISSEMYM" periódicamente solicitará de acuerdo con sus necesidades y requerimientos a "EL ININ", el cual emitirá un vale para comprobar la entrega realizada a "EL ISSEMYM"; por lo que respecta a este anexo, "EL ININ" facturará en forma mensual, y "EL ISSEMYM" procederá al pago en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha en que reciba la factura correspondiente.

CUARTA. RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio, se llevará a cabo utilizando los recursos humanos, técnicos y materiales, así como sus instalaciones, previa autorización y programación de las mismas.

QUINTA. INSTALACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a dar facilidades para el uso de sus instalaciones, a los participantes del presente convenio, respetando las condiciones que se establezcan en sus instalaciones, debiendo cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que se encuentren.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que aquellos asuntos no previstos ~~explícitamente~~ en el presente convenio serán objeto de acuerdos específicos que podrán añadirse al mismo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 de 7



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014
CV/016/2014

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Para que cualquiera de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que respecto a cualquier información que identifiquen como reservada o confidencial, estas se obliga a no divulgarla, por lo que desde este momento **"LAS PARTES"** aclaran que toda la información que se maneje o genere con motivo de la celebración del presente convenio será de carácter estrictamente reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" señalan como responsables por **"EL ININ"** al Jefe del Departamento de Metrología de Radiaciones Ionizantes y el Gerente de Aplicaciones Nucleares en la Salud y por **"EL ISSEMYM"** al Director del Centro Oncológico Estatal de **"EL ISSEMYM"**, los cuales podrán convocar en cualquier momento a reuniones de aclaraciones, avances o cualquier otro asunto que competa para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS.

"EL ININ" se compromete a recolectar los equipos que implican servicio de calibración citados en los anexos 1 y 3 del presente convenio, en un lapso máximo de 24 horas, a partir de haber recibido la solicitud por escrito de parte de **"EL ISSEMYM"**, así mismo la entrega de los equipos debidamente calibrados, deberá cumplirse en un lapso máximo de 72 horas contadas a partir de su recolección.

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014

CV/016/2014

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones pactados. Cuando sea **"EL ISSEMYM"** quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga de este la declaración correspondiente. Cuando sea **"EL ININ"** quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, conforme al procedimiento siguiente:

"EL ININ" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL ISSEMYM"** incurra en incumplimiento en sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que **"EL ISSEMYM"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL ININ"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ISSEMYM"**. La determinación de dar o no por rescindido el presente convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL ISSEMYM"** dentro de dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ISSEMYM"** a **"EL ININ"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo de manera administrativa. En caso de controversia



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 7

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/038/2014


CV/016/2014

se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, México haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro por razón de su domicilio.

LEÍDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

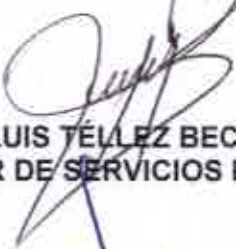
POR "EL ININ"

POR "EL ISSEMYM"


LIC. HERNÁN RICO NÚÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD


LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN


M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 de 7

ANEXO 1
SERVICIO DE RADIOTERAPIA

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INC.
Braquiterapia	Calibración de cámaras de ionización (scanditronics), con 1 electrómetro standard 1elec	1 cámara de ionización	\$102,857.00	\$119,314.12
	Calibración cámara de pozo braquiterapia alta de tasa de dosis. Mod HDR 1000 PLUS No. de serie	1 cámara de ionización	\$33,009.00	\$38,290.44
SUBTOTAL 1				\$157,604.56

ANEXO 2
SERVICIO DE IMAGENOLÓGÍA

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INC.
Evaluación de funcionamiento de equipo de RX (control de calidad)	Se realiza por cada uno de los equipos de rayos "X" que haya en la sala. Se requiere disponer del equipo durante dos horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere. Se entrega un informe técnico. Actividad semestral para equipo de mastografía y tomografía y actividad anual de equipos convencionales y dos fluoroscopios. Quedan incluidos en este servicio las verificaciones y reporte del cuarto oscuro y negatoscopios, considerar 6 equipos.	1	\$61,531.00	\$71,375.96
Modificación de licencia	Gestión de modificación de licencia (modificación de área y un equipo más de mamografía)			
Curso de Protección Radiológica, Nivel POE para 2 personas	Dirigido a personal que debe ser registrado como POE ante CNCNC, radioterapia y medicina nuclear.	2	\$7,500.00	\$17,400.00
SUBTOTAL 2				\$88,775.96

ANEXO 3
MEDICINA NUCLEAR

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO		TOTAL IVA INC.
			UNITARIO		
Calibración de 8 equipos de protección radiológica en Gammagmas	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.375-2, serie 242521	1	\$1,446.00		\$1,677.36
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.3, serie 244529 c/det. Serie 253098	1	\$1,880.00		\$2,180.80
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.3, serie 244337m, c/det. Serie 234216	1	\$1,880.00		\$2,180.80
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.375, serie 247960	1	\$1,446.00		\$1,677.36
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.3, serie 239671 c/det. Serie 250132	1	\$1,880.00		\$2,180.80
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.375, serie 239388	1	\$1,446.00		\$1,677.36
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.375, serie 239314	1	\$1,446.00		\$1,677.36
	Equipo marca Fluke, Mod. Primalert 1D-05-433, serie 105002, c/accesorio mod. Prima-arm, serie 05-434, serie 106001, incluyendo fabricación de clabe	1	\$1,446.00		\$1,677.36
Determinación de radionúclidos en las descargas residuales	Determinar las concentraciones de 1-131 en las descargas residuales del Hospital en 3 registros(4 muestreos de 3 registros, total 12 muestras) para cumplir con la NOM-028-NUCL-1996. Se entrega el informe de doce muestrasp para ser enviado a la CNSNS. Fechas 14/02/14, 16/05/14, 15/08/14, 14/11/14	12	\$9,450.00		\$131,544.00
SUBTOTAL 3					\$146,473.20
Unidosis	Entrega de unidosis en el servicio de medicina nuclear según requerimientos) mínimo 1700			\$2,282,301.00	\$2,647,469.16
	máximo 2200			\$2,557,800.00	\$2,967,048.00
GRAN TOTAL					\$3,359,901.72